

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00287-00

Reunidos los requisitos formales de ley y como quiera que los documentos allegados prestan mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JUAN DE JESÚS ROJAS ZULUAGA**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 207419310085

1. \$25´000.000.00, por concepto de capital, más los intereses en mora causados desde el 3 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.¹
2. \$4´863.063,45, por concepto de intereses de plazo, incorporados en el pagaré objeto de este trámite, liquidados sobre los saldos de capital desde el 10 de julio de 2019 al 2 de marzo de 2020.
3. \$504.410,76, por concepto de intereses de mora, incorporados en el pagaré objeto de este trámite, liquidados sobre componentes de capital vencido, hasta la fecha de exigibilidad del pagaré, esto es, el 2 de marzo de 2020.
4. \$351.765,53, por concepto de otras sumas adeudadas, incorporados en el pagaré objeto de este trámite.

Pagaré No. 4935580175

1. \$24´932,336.00, por concepto de capital más los intereses en mora causados desde el 3 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.²

¹ Se libran de acuerdo a lo pactado en la parte final del pagaré sustento de este trámite.

² Ibidem.

2. \$3'873.420,96, por concepto de intereses de plazo, incorporados en el pagaré objeto de este trámite, liquidados sobre los saldos de capital desde el 19 de julio de 2019 al 2 de marzo de 2020.

3. \$94.575,43, por concepto de intereses de mora, incorporados en el pagaré objeto de este trámite, liquidados sobre componentes de capital vencido, hasta la fecha de exigibilidad del pagaré, esto es, el 2 de marzo de 2020.

4. \$427.113,34, por concepto de otras sumas adeudadas, incorporados en el pagaré objeto de este trámite.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme lo previsto artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso, cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndolo al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO** para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ
(2)

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cf2ef9135a591480a55023e80d75d2e72f99b731c25743b50fc923f18e00450

Documento generado en 13/07/2020 04:26:26 PM